

MINISTERIO DE FOMENTO

21706 *RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 1998, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de correos denominada «250 Aniversari del Manual Digest», Principado de Andorra.*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de correos «250 Aniversari del Manual Digest», Principado de Andorra.

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una emisión de sellos de correos con la denominación de «250 Aniversari del Manual Digest», Principado de Andorra.

Segundo.—El Principado de Andorra conmemora este año doscientos cincuenta años de la redacción del Manual Digest de las Valls Neutras d'Andorra. Con este motivo, se pondrá en circulación un sello de correos que reproduce la portada del documento en la que se indica el título, contenido, autor y año de su realización.

Características técnicas:

Valor facial: 35 pesetas.

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado, engomado, fosforescente.

Tamaño del sello: 28,8 × 40,9 milímetros (vertical).

Dentado: 13 3/4.

Pliegos: 24 efectos.

Tirada: 550.000.

Tercero.—La venta y puesta en circulación de esta emisión se iniciará el día 30 de septiembre de 1998.

La venta cesará el 1 de octubre de 2000, no obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Cuarto.—De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.000 unidades a disposición de la entidad pública empresarial Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal, y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 2.000 unidades de estos efectos quedarán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambio con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados museos.

Lo que comunicamos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de septiembre de 1998.—El Secretario general de Comunicaciones, José Manuel Villar Urbarri.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Fernando Díez Moreno.

Ilmos. Sres. Consejero Director general de la entidad pública empresarial Correos y Telégrafos y Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

21707 *ORDEN de 3 de septiembre de 1998 por la que se conceden y deniegan subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas.*

De conformidad con la Orden de 4 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 22) del Ministerio de Educación y Cultura, por la que se convocaron subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas, examinada la propuesta elaborada por la Comisión seleccionadora prevista en el apartado noveno de la Orden citada, una vez cumplido el preceptivo trámite de audiencia a los interesados,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el apartado duodécimo de la convocatoria, ha resuelto:

Primero.—Denegar la concesión de subvenciones a las entidades que se relacionan en el anexo I de la presente Orden, por concurrir alguna de las causas que a continuación se relacionan:

1. Presentar la solicitud fuera de plazo.
2. No cumplir las condiciones establecidas en el apartado primero de la convocatoria.
3. Presentar un proyecto no prioritario en relación con el resto de las solicitudes o de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección Provincial respectiva, en función de lo previsto en el apartado décimo de la convocatoria o que no tiene la calidad suficiente.
4. No acreditar los requisitos establecidos en el apartado sexto.3 de la convocatoria.
5. Por aplicación de lo previsto en el apartado tercero de la convocatoria.

Segundo.—Conceder a las entidades privadas que se relacionan en el anexo II las subvenciones cuyas cuantías se señalan en el referido anexo y cuyo importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.422K.480, del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Cultura.

Tercero.—1. De conformidad con lo previsto en el apartado decimotercero de la convocatoria, el importe de las subvenciones que se conceden por la presente Orden, se hará efectivo anticipadamente a las correspondientes entidades privadas beneficiarias.

2. Previamente éstas deberán constituir, a disposición de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, una garantía equivalente al 25 por 100 del importe de la subvención concedida. Dicha garantía habrá de constituirse en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en cualquiera de las modalidades previstas en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 25), que aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, y con los requisitos establecidos en el mismo para dichas garantías, disponiendo para ello de un plazo máximo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—El importe de las subvenciones se destinará íntegramente a financiar el coste de la actividad para la que se solicitó su concesión.

Quinto.—1. A efectos de justificar la correcta utilización de la subvención concedida, las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación a que se hace referencia en el apartado decimocuarto de la Orden de convocatoria de fecha 4 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 22), antes del 30 de junio de 1999.

2. Esta documentación, por duplicado ejemplar (original y copia o fotocopia), se presentará:

Entidades del grupo I, ante la Dirección Provincial correspondiente, que la remitirá junto con el informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación en el que se evalúen las acciones realizadas, a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Entidades del grupo II, directamente ante la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

3. La Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa realizará la comprobaciones que estime pertinentes para asegurar que los servicios se prestan conforme a los proyectos presentados.

Sexto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, previa la preceptiva comunicación a este Ministerio.

Madrid, 3 de septiembre de 1998.—P. D. (Orden de 4 de mayo de 1998, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmos. Sres. Directores generales de Formación Profesional y Promoción Educativa y de Coordinación y de la Alta Inspección.

ANEXO I

Relación de entidades	Causas de denegación
Grupo I	
<i>Asturias</i>	
Colegio Oficial de Psicólogos de Asturias	Apartado 1.3.
<i>Ávila</i>	
Asociación Montaña Unión Campesinos de Ávila ...	Apartado 1.3.
Cruz Roja Española	Apartado 1.3.
Colectivo para el Desarrollo del Medio Rural-CEDER.	Apartado 1.3.
Centros de Cultura Popular y Promoción de Adultos.	Apartado 1.3.
<i>Barcelona</i>	
Centro Recreativo Cultural de Sordos	Apartado 1.2.
Centro de Sordos de Barcelona	Apartado 1.2.
<i>Burgos</i>	
Asociación para el Fomento de la Educación de Adultos de Burgos (AFEBA)	Apartado 1.3.
<i>Cádiz</i>	
Federación Provincial de Asociaciones de Minusválidos Físicos de Cádiz	Apartado 1.2.
<i>Cantabria</i>	
Asociación Cántabra de Lucha contra el Paro	Apartado 1.3.
<i>Granada</i>	
Asociación Voluntariado Prisiones (AVOPRI)	Apartado 1.2.
<i>Huesca</i>	
Cáritas Diocesana de Huesca	Apartado 1.3.
<i>A Coruña</i>	
Asociación Antidroga Antonio Noche	Apartado 1.2.
<i>León</i>	
Asociación Sordos San Juan Bautista	Apartados 1.1 y 1.3.
<i>Madrid</i>	
Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención de la Mujer Prostituta (APRAM)	Apartado 1.5.
<i>Palencia</i>	
Juventud Obrera Cristiana (JOCE)	Apartado 1.3.
Asociación Popular de Palencia Rey Alfonso VIII ...	Apartado 1.3.
<i>Salamanca</i>	
Asociación Desarrollo Comunitario Buenos Aires (ASDECOBA)	Apartado 1.3.
Asociación Padres de Parálíticos Cerebrales y Encefalópatas Afines (ASPACE LA CANTERA)	Apartado 1.3.
Asociación Provincial de Deficientes Psíquicos (ARPRODES)	Apartado 1.3.
María Inmaculada	Apartado 1.3.
Asociación Cultural «DEMETER», de Béjar	Apartado 1.3.
Asociación Cultural MILANI	Apartado 1.3.

Relación de entidades	Causas de denegación
Cáritas Interparroquial de Béjar	Apartado 1.3.
Integración Socio-Laboral Minusválidos Psíquicos (INSOLAMIS)	Apartado 1.3.
<i>Soria</i>	
Asociación de Amas de Casa y Consumo Familiar Santa Julita de Covalada	Apartado 1.3.
Asociación Cultural Recreativa San Antonio, de Barca	Apartado 1.3.
<i>Teruel</i>	
Aula Cella Cultural	Apartados 1.1 y 1.3.
<i>Valladolid</i>	
Asociación Centro Desarrollo Rural Valdececa, de Mayorga	Apartado 1.3.
Desarrollo y Solidaridad	Apartado 1.3.
Hermanos de la Instrucción Cristiana	Apartado 1.3.
Promoción Colectivos Marginados (PROCOMAR) ...	Apartado 1.3.
Agrupación Provincial de Sordos Vallisoletana	Apartados 1.1 y 1.3.
<i>Zaragoza</i>	
Asociación Parálisis Cerebral	Apartado 1.3.
Asociación para el Desarrollo de Iniciativas (ADI).	Apartado 1.3.
Asociación Mujeres Gitanas de Aragón (ROMI CAL).	Apartado 1.3.
Asociación Tutelar Asistencial de Minusválidos Psíquicos (ATADES)	Apartado 1.3.
Disminuidos Físicos de Aragón	Apartado 1.3.
Fundación El Tranvía	Apartado 1.3.
Asociación Zaragozana de Auxiliares de Enfermería ...	Apartado 1.3.
Grupo II	
Fundación para el Desarrollo de la Enfermería	Apartado 1.3.
Confederación Española de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos	Apartado 1.3.
Asociación para la Formación Social	Apartado 1.3.
Fundación Solidaridad Humana	Apartado 1.3.
Fundación General de Universidades de Valladolid ...	Apartado 1.3.
Colectivo para el Desarrollo Rural Tierra de Campos.	Apartado 1.3.
Asociación de Procesos Telemáticos (APTO)	Apartado 1.3.
Agrupación de Sordos de Zaragoza	Apartado 1.3.
Confederación Asociaciones de Discapacitados	Apartado 1.3.

ANEXO II

Relación entidades	Total - Pesetas	Número módulos
Grupo I		
<i>Asturias</i>		
Fundación Padre Vinjoy de la Sagrada Familia	800.000	1
Asociación Ayuda a los Parálíticos Cerebrales	1.600.000	2
Cáritas	800.000	1
Cruz Roja Española	2.400.000	3
OSCUS	800.000	1
Fundación Laboral de la Const. Principado de Asturias	800.000	1
<i>Ávila</i>		
Escuelas Campesinas de Ávila:		
Proyecto de San Juan del Olmo	800.000	1
Proyecto Umbrias y Zona	800.000	1
Proyecto Navatalgordo	800.000	1

Relación entidades	Total — Pesetas	Número módulos
Unión de Campesinos de Ávila:		
Proyecto Las Berlanas	800.000	1
<i>Burgos</i>		
Asociación Cultural para el Fomento de la Cultura Popular de Adultos (AFCA)	800.000	1
<i>Cantabria</i>		
Asociación Cultural Desarrollo Comunitario Quima ..	1.600.000	2
Centro María Inmaculada	800.000	1
Fundación CESCAN Proyecto Hombre	800.000	1
Centro de la Mujer «La Anjana»	800.000	1
Asociación de Sordos de Santander y Cantabria	800.000	1
Centro Social Bellavista	800.000	1
<i>Ceuta</i>		
Cruz Roja Española	800.000	1
<i>Huesca</i>		
Cáritas Diocesana de Barbatro	800.000	1
<i>León</i>		
Unión General de Trabajadores	800.000	1
Centro de Desarrollo Rural El Villar	800.000	1
<i>Palencia</i>		
Asociación de Payas y Gitanas «Romi»	800.000	1
Fundación Centro San Cebrián	800.000	1
<i>Salamanca</i>		
Centro Cultural de Sordos de Salamanca	800.000	1
Parroquia Jesús Obrero. Barrio Pizarrales	800.000	1
CEPA «Santo Tomás de Villanueva»	800.000	1
Aspar-La Besana	800.000	1
Cruz Roja Española de Salamanca	800.000	1
ACOPEDIS de Peñaranda de Bracamonte	800.000	1
<i>Segovia</i>		
Asociación APYFIM Alcázar	800.000	1
<i>Soria</i>		
ASAMIS	800.000	1
<i>Valladolid</i>		
Asociación Familiar «La Rondilla»	2.400.000	3
Unión General de Trabajadores de Valladolid	800.000	1
Federación Colectivos Educación de Adultos (FECEAV)	1.600.000	2
Fundación Simón Ruiz	800.000	1
Asociación Participación Mujer «Rosa Chacel»	800.000	1
<i>Zamora</i>		
ASPROSUB	1.600.000	2
Unión General de Trabajadores de Zamora	800.000	1
<i>Zaragoza</i>		
Centro Obrero de Formación (CODEF)	1.600.000	2
Obra Social y Cultural Sopena (OSCUS)	2.400.000	3
Asociación de Vecinos «Picarral»	800.000	1
Asociación de Vecinos «Lanuza»	800.000	1
Centro Santa Magdalena Sofía	800.000	1
Asociación Contra el Paro La Amozara (ACOPAL)	800.000	1
Fundación Federico Ozanam	800.000	1
Centro Ocupacional San José	800.000	1
Federación Asociación de Gitanas de Aragón	800.000	1

Relación entidades	Total — Pesetas
Grupo II	
Fundación ECCA	15.000.000
Federación Española de Universidades Populares (FEUP)	15.000.000
Federación de Asociaciones de Educación de Personas Adultas (FAEA)	2.000.000

21708 RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 1998, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se autorizan prolongaciones de estancias de Profesores extranjeros en régimen de sabático en centros de investigación españoles en el marco del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 15 de mayo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio), se convocaba la presentación de solicitudes de subvención para el perfeccionamiento y movilidad temporal de personal investigador y otras acciones del Programa Sectorial de Promoción del Conocimiento.

Al amparo del punto 4.2 del anexo I de la mencionada resolución de convocatoria, se han recibido escritos de solicitud de prolongación de estancias.

De conformidad con lo establecido en el punto 7.1 de las normas de aplicación general de la resolución mencionada, la comisión de selección ha realizado la segunda parte del proceso de evaluación y selección.

Dicha Comisión, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y a la vista de los informes de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, ha acordado elevar al Director general de Enseñanza Superior e Investigación Científica la propuesta de financiación de las prolongaciones que figuran en el anexo.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la resolución de convocatoria, he acordado:

Primero.—La concesión de las subvenciones relacionadas en el anexo a los organismos que se señalan destinadas a la financiación de la prolongación de estancias en régimen de sabático por un importe total de 2.950.000 pesetas.

El gasto será imputado al crédito 18.07.781 del Programa 541A de los Presupuestos Generales del Estado, desglosado en:

Anualidad 1998: 2.300.000 pesetas.
Anualidad 1999: 650.000 pesetas.
Total: 2.950.000 pesetas.

El pago efectivo de la anualidad de 1999 queda supeditado a la aprobación de los correspondientes créditos en los Presupuestos Generales del Estado para dicho año.

Los organismos perceptores de las subvenciones presentarán certificación que acredite que sus importes se han incorporado a su contabilidad, en el plazo de un mes a contar desde su percibo.

Las subvenciones quedarán afectas a los fines para los que se otorgan. De su correcta utilización responderán los organismos perceptores, dentro de los tres meses siguientes a la terminación de las acciones, de la siguiente forma:

Con certificación que la acredite, los organismos sujetos a rendición de cuentas al Tribunal de Cuentas.

Con justificantes originales, los no sujetos a ese requisito.

La justificación se realizará de acuerdo con el apartado 5.5 del anexo I de la Resolución de 19 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1998), por la que se rige la actual convocatoria de este programa.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación que establece el artículo 58.1 de la Ley de 27